



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/C.5/45/64  
4 de diciembre de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Temas 118 y 108 del programa

### PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991

#### LUCHA INTERNACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS

##### Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/45/L.44

##### Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En su 62a. sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1990, la Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/45/L.44 en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación. La Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas que figuraba en el documento A/C.3/45/L.67.
2. De conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución A/C.3/45/L.44, la Asamblea General:
  - a) Pediría al Secretario General que establezca un único programa de lucha contra las drogas que se denominará Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, con sede en Viena, y que integre por completo en él las estructuras y funciones de la División de Estupefacientes de la Secretaría, la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas (FNUFUID), con el objetivo de aumentar la eficacia y la eficiencia de la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas en cumplimiento de las funciones y mandatos de las Naciones Unidas en ese ámbito (párrafo 3 de la parte dispositiva);
  - b) Invitaría al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para nombrar a un funcionario superior de categoría de Secretario General Adjunto que ejecute el proceso de integración y dirija el nuevo Programa integrado a partir del 1° de enero de 1991 con la responsabilidad exclusiva de coordinar y dirigir de

modo eficaz todas las actividades de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas, a fin de asegurar la coherencia de las iniciativas del Programa, así como la coordinación, complementariedad y no duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas (párrafo 4 de la parte dispositiva);

c) Invitaría al Secretario General a que estructure el nuevo Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas según el esquema siguiente:

- i) Cumplimiento de tratados, que integraría, con la debida consideración a los arreglos en materia de tratados, las funciones de la secretaría de la JIFE y las funciones relativas al cumplimiento de tratados de la División de Estupefacientes, teniendo en cuenta el papel independiente de la JIFE;
- ii) Aplicación e investigación de políticas, con responsabilidad de ejecutar las decisiones de política de los órganos legislativos competentes y de realizar labores analíticas;
- iii) Actividades operacionales, con responsabilidad de coordinar y realizar los proyectos de cooperación técnica que en la actualidad son ejecutados principalmente por el FNUFUID, así como por la División de Estupefacientes y la secretaría de la JIFE (párrafo 5 de la parte dispositiva).

d) Haría suya la propuesta del Secretario General de que los recursos del actual FNUFUID se hallan bajo la responsabilidad directa del jefe del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como fondos para financiar las actividades operacionales principalmente en los países en desarrollo (párrafo 6 de la parte dispositiva).

3. Se recordará que, de conformidad con la resolución 44/141 de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1989, el Secretario General presentó un informe sobre el aumento de la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas (A/45/632). En el informe se bosquejaron las medidas de organización y administrativas que el Secretario General se propone tomar para aumentar la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas. En ese informe, el Secretario General también manifestó que las consecuencias que tendría para el presupuesto por programas la creación de una estructura unificada para la fiscalización del uso indebido de estupefacientes solamente consistirían en la creación, dentro del presupuesto ordinario, de un puesto a nivel de Subsecretario General. Sin embargo, a la luz de la invitación de la Asamblea a que adopte las medidas necesarias para nombrar a un funcionario superior de categoría de Secretario General Adjunto, se requeriría el establecimiento de un puesto de categoría de Secretario General Adjunto.

4. Por lo que respecta a las solicitudes que figuran en los párrafos 3, 5, y 6 del proyecto de resolución, que se enumeran en el párrafo 2 *supra*, el Secretario General toma nota de que concuerdan con las medidas administrativas que, como más alto funcionario administrativo, se propone poner en práctica, según explica en su informe.

5. Las necesidades adicionales para el establecimiento de un puesto de categoría de Secretario General Adjunto ascienden a 83.900 dólares para 1991. En consecuencia, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.3/45/L.44, se requeriría un crédito adicional de 83.900 dólares en la sección 20 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.
6. De conformidad con el nuevo proceso presupuestario establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213 de 19 de diciembre de 1986 y, en la práctica, a partir del bienio de 1990-1991, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio, destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan durante el bienio como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas. De acuerdo con el mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, estas actividades sólo pueden aplicarse mediante la reasignación de recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior. Se presentará a la Asamblea General, a fines de su cuadragésimo quinto período de sesiones, una exposición consolidada de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y estimaciones revisadas.
7. En el presente presupuesto por programas no se ha podido identificar recursos que reasignar de esferas de baja prioridad ni modificaciones a las actividades existentes para cubrir los costos adicionales relativos al establecimiento de un puesto de categoría de Secretario General Adjunto; por consiguiente, si no se dispone de recursos con cargo al fondo para imprevistos, habrá de aplazarse la creación de un puesto de categoría de Secretario General Adjunto.
8. Además, en la sección 31, Contribuciones del personal, se requerirán 23.900 dólares que se compensarán con ingresos por la misma cuantía en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

-----

